



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

OSBINO ESCALLERA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 026 -2018-A/MPSM.

Tarapoto, 18 de Diciembre del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN.

FOR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de San Martín en sesión ordinaria celebrada el día 09 del mes de Noviembre del 2018, mediante Acuerdo de Concejo N° 110-2018 ha aprobado lo siguiente.

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la constitución política del Perú, en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 83, numeral 1.2 dispone que es función específica de las Municipalidades Provinciales, establecer las normas respecto del comercio ambulatorio; de igual forma en el artículo 46° de la misma norma se determina la capacidad sancionadora de las municipalidades. Así mismo, conforme al artículo 82 numeral 15 de ley en mención esta Entidad tiene competencia para fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes.

Que, la ciudad de Tarapoto se ha convertido en un destino turístico importante a nivel nacional, lo que significa el incremento de los servicios turísticos, formales e informales, por lo que se hace necesario regular específicamente esta actividad comercial a fin de proteger a los turistas que visitan la ciudad, respecto del potencial riesgo que significa contratar servicios en la vía pública; con la finalidad de lograr una actividad turística local sostenible conforme a lo dispuesto en el artículo 73° numeral 4.5 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas Municipales, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 artículo 9 inciso 8.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2014-MPSM se aprobó el Control de las actividades informales de turismo en la provincia de San Martín, donde se prohíbe la comercialización de servicios turísticos de cualquier índole en la vía pública o establecimientos no autorizados.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 020-2009-A/MPSM se aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de San Martín (RAS), norma que, si bien es cierto contempla en su cuadro de infracciones y sanciones las que corresponden al comercio en la vía pública; no contempla las referidas específicamente las relacionadas con la oferta de servicios turísticos en la vía pública, por lo que es necesario incorporar al RAS las infracciones y sanciones relacionadas con la oferta de servicios turísticos en la vía pública, en el entendido que esta práctica propicia la informalidad, con riesgo potencial para los turistas.

Que, con Informe N° 234-2018- SGDE-GDEGAT/MPSM e Informe N° 322- 2018-GDEGAT/MPSM a Solicitud de la Comisión de Educación, Cultura y Turismo de la Ordenanza Municipal N° 009-2014-MPSM, se propone la modificación del cuadro de infracciones y sanciones para actividades informales de servicios turísticos en el distrito de Tarapoto.

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó la siguiente ordenanza.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2014-A/MPSM, E INCORPORA AL CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES(CUIS) EL CONTROL DE LAS ACTIVIDADES INFORMALES DE TURISMO EN LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN EN EL RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RAS) APROBADA POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2009-A/MPSM.

ARTICULO 1°: Modifíquese el Artículo Quinto de la Ordenanza Municipal N° 009-2014-A/MPSM, el cual queda redactado conforme al siguiente texto:

ARTICULO QUINTO: INFRACCIONES Y SANCIONES

- a. Las acciones de imposición de sanciones están a cargo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización.
- b. La aplicación de sanciones se realizará conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 020-2009-A/MPSM, que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) de la Municipalidad Provincial de San Martín, o norma que la reemplace.
- c. Las personas naturales y/o jurídicas que presten servicio, que utilicen captadores o jaladores y/o que infrinjan las disposiciones contenidas en la presente ordenanza serán sancionadas solidariamente con el prestador del servicio o el titular de la empresa de turismo formal o informal al que representa o promociona.
- d. La Municipalidad Provincial de San Martín, a través del área de la Sub Gerencia de Policía Municipal y Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización podrá efectuar los actos de supervisión y fiscalización con participación de la Policía Nacional del Perú y Ministerio Público.

ARTICULO 2°: Modificar el Artículo Sexto de la Ordenanza Municipal N° 009-2014-A/MPSM, el mismo que será redactado de la siguiente manera:

ARTICULO SEXTO: Incluir el siguiente cuadro de Infracciones y Sanciones en la Ordenanza Municipal N° 020-2009-A-MPSM, modificada con Ordenanza Municipal N° 019-2017-A/MPSM que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones de la Municipalidad Provincial de San Martín.

CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES EN SERVICIOS RELACIONADOS AL TURISMO

COD.	DESCRIPCION	ESCALA	MULTA PERSONA NATURAL	MULTA PERSONA JURIDICA	REINCIDENCIA (Persona Natural o Juridica)	MEDIDA COMPLEMENTARIA
10.1	Utilizar y/o contratar captadores (jaladores) fuera del local autorizado, espacios públicos, terminales u otros, para ofertar y/o comercializar servicios de transporte, alojamiento u otros de servicios turísticos con la finalidad de captar clientes.	MUY GRAVE	1 UIT	2 UIT	3 UIT	Primera Vez: Clausura por 10 días de local de empresa solidariamente responsable. Reincidencia: Clausura Definitiva de local de empresa solidariamente responsable.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

CONDICIONADO

10.2	Ofertar, comercializar y/o prestar servicios turísticos de transporte, alojamiento, alimentación y relacionados en la vía pública.	MUY GRAVE	1 UIT	2 UIT	3 UIT	<p>Primera Vez: Clausura por 10 días de local de empresa solidariamente responsable.</p> <p>Reincidencia: Clausura Definitiva de local de empresa solidariamente responsable.</p>
10.3	Por entregar material de promoción de servicios turísticos en área de uso público del distrito de Tarapoto.	MUY GRAVE	0.5 UIT	1 UIT	3 UIT	<p>Primera Vez: Clausura por 10 días de local de empresa solidariamente responsable.</p> <p>Reincidencia: Clausura Definitiva de local de empresa solidariamente responsable.</p>



ARTICULO 3°: **ENCARGAR** a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización a través de la Sub Gerencia de Policía Municipal y Fiscalización la implementación y cumplimiento del proyecto de ordenanza, así como el registro de infractores al control de las actividades informales de turismo en la ciudad de Tarapoto.

ARTICULO 4°: **DISPONER** que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTICULO 5°: **DEROGAR** toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTICULO 6°: **ENCARGAR** a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza Municipal, conforme a Ley.

Por tanto,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Ing. Victor Manuel Nieves Pinchi
ALCALDE

